



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

Trelew, Chubut, 28 JUL. 1980

VISTO:

La necesidad de reglamentar el uso de la vía pública para quienes se dediquen a la exhibición en venta y distribución de flores y plantas de interior, y

CONSIDERANDO:

Que es convenientes que los escaparates que se instalen al efecto cumplan una serie de normas acordes con la función a cumplir;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW SANCIONA Y

PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º.--La ocupación de la vía pública con escaparates destinados a la exhibición y venta de flores, plantas de interior, productos y elementos afines, dentro del radio de la ciudad de Trelew, solo se permitirá en las condiciones establecidas por la presente Ordenanza.--

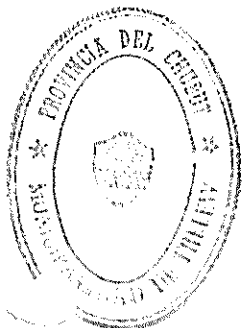
Art.2º.--El beneficiario del permiso de ocupación de la vía pública, con escaparates destinados a la actividad mencionada deberá ser el titular o titulares del permiso otorgado por la Municipalidad para la venta en ese determinado lugar.--

Art.3º.--En el sector delimitado por 9 de Julio hasta Urquiza, ésta hasta Brasil y hasta Estados Unidos, Avda. 9 de Julio hasta Edison, ésta hasta Julio A. Roca, hasta Belgrano, ésta hasta Estados Unidos y ésta hasta la intersección con Hipólito Irigoyen, no podrán ubicarse escaparates, del mismo ramo, a menos de 250 metros de distancia unos de otros.--

Art.4º.--Los escaparates podrán ser de material de chapa y/o de fibra de vidrio de color verde oscuro y solo podrán tener escrituras o cartes referentes a la actividad autorizada.--

Art.5º.--No se otorgarán permisos de ocupación de la vía pública en los siguientes lugares:

- a) En las ochavas de corriente encontrada de tránsito dentro de la zona delimitada por el cordón del pavimento y la intersección de la prolongación de la línea de ochava sobre éste.-- En caso de no existir ochava, se tomará la normal a la bisectriz del ángulo formado por las líneas de edificación.--En caso / de cambio de mano, deberá trasladarse donde exista corriente encontrada de tránsito.--
- b) En las aceras de menos de tres (3) metros de ancho.--



1037

///



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

////

c) Próximos al cordón del pavimento en las zonas delimitadas para / ascenso y descenso de pasajeros de vehículos destinados al transporte en común y/o a menos de 3,50 m. de postes de paradas.

d) A menos de tres (3) metros de las puertas de acceso a reparticio- nes públicas, establecimientos estatales o privados de enseñanza, salas de es- pectáculos, hospitales, sanatorios y templos de cualquier culto.--

e) A menos de tres (3) metros de otro permisionario autorizado, cual- quiera sea el rubro a que este se dedique, o de cada lado de la zona ocupada / por mesas autorizadas en la acera.--

f) Frente a un lugar donde existen mesas autorizadas en la acera.--

g) Dificultando el acceso o visibilidad a elementos de servicios pú- blicos tales como: bocas de incendio, cámaras de luz y teléfonos, buzones, semá- foros, señales de tránsito, sendas para peatones, etc.

h) Obstruyendo el acceso a las propiedades, tanto para los vehículos como para los peatones.--

i) Frente a accesos y vidrieras de exhibición de productos comercia- les obstruyendo más de un tercio (1/3) del frente de cada una de estas últimas, sin el previo cumplimiento del requisito establecido en el art.6° inc.f)

j) En los lugares donde a juicio de las autoridades pertinentes pue- dan comprometer la vigilancia y seguridad de organismos oficiales y privados y la seguridad pública en general.--

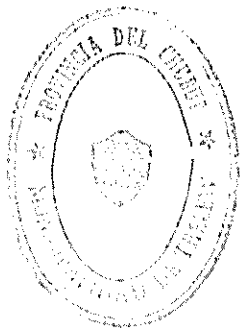
k) Fuera de la acera.--

Art. 6°.--

a) No se autorizará la instalación de más de un (1) escaparate en ca- da lugar.-- Cuando distintos permisionarios se avenga a utilizar el mismo escapa- rate en turnos diferentes, la autoridad competente lo autorizará siempre que no violen las normas de este texto.--

b) Los escaparates deberán ajustarse a las características que fija la presente ordenanza.--

c) Las dimensiones máximas del escaparate no deberán superar dos con cuarente metros (2,40) de altura, cuatro metros (4m.) de longitud y un metro / con diez (1,10) de ancho.-- El alero puede sobresalir hasta 2,00 mts. en el fren- te, y 1,00 m. a los costados.-- Pueden tener ventanas y/o vidrios en el //// frente, costados y parte posterior.--



1037



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

d) Podrán usarse las puertas completamente abiertas de los escaparates para la exhibición de las flores y plantas.- La dimensión máxima de los escaparates con sus puertas abiertas e incluida la banqueta que pueda anexarse a la / misma, no podrá superar los 4m. de longitud y 1,50 m. de ancho.-

e) El aditamento de toldos o parasoles extensibles sobre escaparates podrá ser utilizado siempre que estén contruidos con materiales iguales o similares al resto del mueble y que los elementos de sostén y todos sus componen / tes se encuentren a una altura superior a dos metros (2m.) sobre el nivel de / la acera.-

f) La ubicación del escaparate no deberá obstruir accesos, ventanas, ni vidrieras, salvo que, en los dos últimos casos los propietarios u ocupantes del inmueble acuerden autorización por escrito.-

g) En las zonas delimitadas para el ascenso y descenso de los trans - portes de pasajeros, o a menos de tres (3) metros de los postes indicadores de paradas, solo se permitirá la instalación de escaparates junto a la línea de / edificación.-

h) En los casos de otorgamiento de permisos de ocupación próximas a / la línea del cordón del pavimento, los escaparates deberán dejar libre un espacio de cincuenta (50) centímetros de ancho medidos desde el filo del cordón del pavimento.-

Art. 7º.- Prohíbese en los escaparates toda propaganda que no se refiera direc - tamente a la mercadería exhibida.-

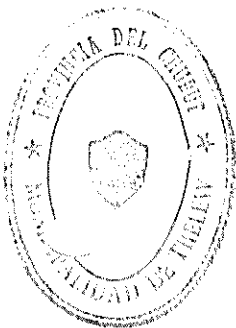
Art. 8º.- Los interesados en obtener permisos, a los efectos de la ocupación a que se refieren los artículos anteriores, deberán presentar su soli - citud al Departamento Ejecutivo, debiendo llenar los siguientes requisitos y / acompañar los documentos que a continuación se indican:

a) Especificación del lugar en que se solicita la ocupación, ajusta - do a lo establecido en la presente Ordenanza.-

b) Nombre y apellido del o de los titulares de los interesados en ob - tener el permiso de ocupación de la vía pública con el escaparate.-

c) Exhibición de los documentos de identidad de los recurrentes.-

d) Dos (2) fotografías de 4 x 4 cm. del o de los titulares que actua - rán en la atención del puesto de venta, indicando asimismo el horario en que / se desempeñarán.-



1037

A
v

///



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

////

e) Constituir domicilio en la ciudad de Trelew.-

Art. 9º.- Los permisos serán personales y se otorgarán a cada uno de los titulares, previo dictamen del organismo municipal correspondiente respecto al cumplimiento de los requisitos en lo referente a la / ubicación y distancias fijadas. Solo podrán ser transferidos a quienes acrediten debidamente ser nuevos titulares del escaparate en el mismo lugar, previa comunicación en la Municipalidad.-

Art.10º.- El número de permiso deberá encontrarse clara y visiblemente indicado en el frente de los escaparates autorizados.-

Art.11º.- Los responsables de la actividad están obligados a llevar un libro de inspecciones que será habilitados por el Departamento Ejecutivo, donde se consignarán las inspecciones que lleve a cabo el personal competente.

Art.12º.- El color de los escaparates, será verde oscuro, deberán ser mantenidos en perfectas condiciones de higiene, pintura y aseo, también con respecto a la zona de ocupación, como obligación ineludible del permisionario.- Queda prohibido depositar elementos sobre el techo cualquiera fuera su / naturaleza.-

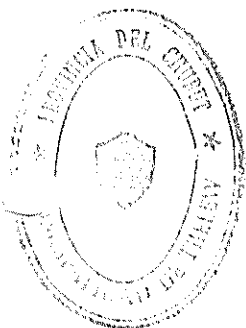
Art.13º.- Los permisionarios quedan facultados para solicitar de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Trelew, la conexión de energía eléctrica.-

Art.14º.- Los vehículos afectados a la distribución de flores y plantas podrán dentro de sus horarios habituales de trabajo realizar todas las tareas inherentes a sus funciones (carga y descarga evitando provocar alteraciones en el tránsito.- El Departamento Ejecutivo confeccionará y entregará a cada concesionario la identificación correspondiente, la cual deberá ser exhibida a las autoridades competentes, cada vez que éstas lo requieran.-

Art.15º.- La autoridad competente dentro de las cuarente y ocho horas (48) de notificada la persona encargada del escaparate, procederá al retiro de la vía pública y su remisión a depósito, de todo escaparate destinado a la venta exhibición, que no cuenten con el correspondiente permiso municipal.-

Art.16º.- El titular de escaparate que durante un lapso mayor de treinta / (30) días consecutivos sin causa justificada lo haya mantenido inactivo, se hará pasible de las sanciones que esta Ordenanza especifica en el art. 19º.-

////



1037



Municipalidad de Trelew

PROVINCIA DEL CHUBUT

////

Art.17º.- Las transgresiones a las disposiciones de esta Ordenanza, serán reprimidas con las siguientes sanciones:

a) Por efectuar publicidad en contravención a lo dispuesto por el / art. 11º, multa de \$ 50.000,— la primera vez y de hasta el monto máximo permitido por Ley en caso de reincidencia.--

b) Por instalación de escaparates con medidas superiores a las permitidas por esta Ordenanza o por exhibición o venta de artículos no autorizados o por transferir el permiso a quién no sea titular / del permiso sin la debida información al Municipio, multa de hasta el máximo autorizado por ley o caducidad del permiso, según / criterio a adoptar por el Departamento Ejecutivo.--

c) Por no comunicar en término la transferencia del permiso o mantener inactivo el escaparate por más de treinta (30) días consecutivos, sin razón justificada y/o ocupar un espacio en la vía pública distinto / del autorizado en el permiso, multa de hasta el máximo autorizado por Ley.--La falta mencionada en el último término será considerada si el infractor luego / de intimado formalmente al efecto, no regulariza dicha situación en el plazo / que se determine.--

Art.18º.- Las sanciones previstas en el artículo anterior, serán aplicadas mediante resolución fundada, por el Departamento Ejecutivo.--

Art.19º.- En los días de lluvia y viento, se podrán entornar las puertas de los escaparates y cerrar los frentes con vidrios o nylon.--

Art.20º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Agosto del corriente año.--

Art.21º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, cumplido, ARCHIVÉSE.--

DR. CARLOS MIGUEL LECHEA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Agº. ALFREDO M. MUSANTE
INTENDENTE MUNICIPAL
DE TRELEW

ORDENANZA N° 1037/80.--

NV.--